

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2021 0048.

Demandante: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTAÑEDA.

Demandado: HECTOR MAURICIO CACERES RAMIREZ.

Respecto a la solicitud presentada por la parte ejecutada y acorde al artículo 600 del Código General del Proceso, no se accede a ésta, puesto que la parte actora se manifestó al respecto evidenciando que los bienes objeto de medida cautelar se encuentran bajo hipoteca abierta, por ende se limitaran a los ya mencionados en el auto de fecha 19 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la póliza allegada por la parte demandante, en cumplimiento al auto de fecha 28 de febrero de 2023 en su parágrafo cuarto y conforme al tenor del artículo 599 numeral 5 del Código General del Proceso, se acepta la caución prestada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez